

## DICTAMEN DEL COMITÉ ÉTICO DE LA SOCIEDAD DE ETNOMUSICOLOGÍA

### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de octubre de 2014, los estudiantes del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León Ángel Páez Ayala y Javier Montes Sánchez presentaron una reclamación deontológica ante la Junta de la SIBE, solicitando que esta se pronunciase sobre el conflicto entre ellos y Eduardo Contreras Rodríguez en torno a la participación de ambas partes en el proyecto *Cuéntame, abuelo Música* desarrollado en los campamentos de Refugiados saharauis en Tinduf (Argelia) en 2012.

Esta es la primera reclamación que la SIBE recibe por una vulneración del Código ético aprobado en 2000. En vista de que no existe un procedimiento para solucionar estas reclamaciones, la Junta Directiva de SIBE, en reunión celebrada en Cuenca el 24 de octubre de 2014, decide crear una comisión *ad hoc* para que estudie el caso. Son miembros de esta comisión los profesores de la Universidad Complutense de Madrid Héctor Fouce Rodríguez y Victoria Eli Rodríguez, junto con la presidente de la SIBE Teresa Fraile Prieto, de la Universidad de Extremadura.

Con fecha 19 de enero de 2015 la comisión informó por e-mail a Eduardo Contreras Rodríguez de la existencia de la reclamación y de la creación de la Comisión. El profesor Contreras respondió con fecha 27 de enero, realizando una serie de consideraciones sobre la naturaleza jurídica tanto de la SIBE como de esta Comisión, ofreciendo su punto de vista y aportando diferentes documentos.

### DICTAMEN

A la luz de todos los documentos aportados, esta Comisión quiere trasladar a las partes su dictamen. Como señala el Código Ético de SIBE “es esperable que, en el ejercicio profesional de la etnomusicología, [los etnomusicólogos] hayan de enfrentar conflictos de interés, expectativas en competencia y diferentes dilemas éticos. Reconocer este hecho implica que no existe una norma unívoca, válida para todas las situaciones”. Es en este contexto en el que deben leerse las líneas que siguen.

Entendemos que no es competencia de esta Comisión establecer si el proyecto etnomusicológico en Tinduf formaba parte o no de las actividades del COSCyL. Si bien es cierto que participaban en él buena parte de los profesores de etnomusicología del centro, también lo es que, debido a lo reducido de nuestro campo, los proyectos de investigación personales pueden solaparse con nuestra práctica docente, siendo usados como recursos prácticos para la formación de los alumnos.

Entendemos que el conflicto ético que corresponde valorar a esta Comisión es el relacionado con el acceso a los materiales recopilados por los estudiantes durante su trabajo en Tinduf. Si bien es cierto que el profesor Contreras (junto con Manuel Domínguez, el otro coordinador) fueron nombrados responsables de “la guarda y custodia de los fondos documentales y materiales recogidos en el trabajo de campo” en carta remitida por la Ministra de Cultura de la RASD, también lo es que los reclamantes

recogieron diversas muestras a través del trabajo de campo. Esta recogida fue realizada dentro del proyecto, pero los gastos derivados del trabajo de campo fueron sufragados por los propios estudiantes, que incluso llegaron a firmar una carta de exoneración de responsabilidad “por daños personales o patrimoniales” así como la asunción de responsabilidad ante “todo riesgo, enfermedad o lesión producida en el transcurso del trabajo de campo”. Puesto que los estudiantes asumieron los costes materiales y las posibles consecuencias de su trabajo, no existe una relación contractual que pueda aducirse para que los materiales por ellos grabados no puedan obrar en su poder. Entendemos que la obligación de custodia de los materiales que la RASD otorgó a los coordinadores del proyecto no implica una exclusividad. El Código Ético de SIBE establece que los etnomusicólogos han “de tener acceso a las fuentes de información disponibles para el resto de la comunidad investigadora”, y en este caso este acceso es perentorio al ser materiales producidos por su propia acción. Entendemos que los estudiantes tienen derecho a acceder a las grabaciones producidas movilizando sus propios recursos, sin perjuicio de que el uso de “publicación, difusión y archivo” siga estando en manos de los coordinadores del proyecto.

#### RECOMENDACIONES

Sería conveniente que la SIBE se dotara de una Comisión permanente que se haga cargo en el futuro de reclamaciones de este tipo, estableciendo un protocolo de funcionamiento, unas normas y plazos claros y unas vías de comunicación con los interesados. El profesor Contreras, en su mensaje de respuesta a la Comisión, ha señalado algunos puntos que la SIBE debería tomar en cuenta de cara a formalizar reclamaciones similares en el futuro.

**Comisión Ética  
de la Sociedad de Etnomusicología**  
Junio de 2015